



RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 03 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N°000002-2022-BNP-GG-EAF de fecha 26 de enero de 2022, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000069-2022-BNP-GG-OA de fecha 27 de enero de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000030-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 01 de febrero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público adscrito al sector Cultura;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 dispone que, *“El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente”*;

Que, los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 señalan que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se dispuso la aprobación de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 *“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”*, así como, la aprobación del *“Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”*;

Que, el subnumeral 5.3 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, preceptúa que, *“El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de*



depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso”;

Que, el literal b) del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, dispone que la Comisión de Depuración y Sinceramiento, “(...) *debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera*”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 075-2021-BNP de fecha 16 de julio de 2021, se designa y aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Biblioteca Nacional del Perú, encontrándose conformada por cinco (5) integrantes, precisándose su cargo y nombre, siendo presidida por el/la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y, como veedor el/la Jefe/a de la Oficina de Control Interno;

Que, mediante Informe Técnico N°000002-2022-BNP-GG-EAF, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración propone modificar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de incluir a dos (2) integrantes; (i) El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones; y, (ii), El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y Descarte de la Dirección de Gestión de las Colecciones. Asimismo, propone consignar únicamente el cargo de los integrantes de las Comisión, sin precisar el nombre de la persona que lo ostenta;

Que, a través del Memorando N° 000069-2022-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite correspondiente para la modificación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el literal c) subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 indica que “*En el caso de requerir la modificación de la CDS, la emisión de la respectiva resolución, se realiza siguiendo la formalidad de la designación y dichos cambios son comunicados a la DGCP, según las condiciones que determine*”;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 dispone que “*Según lo establecido en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2021- EF/51.01, las modificaciones de la CDS son registradas en el ADS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la resolución, bajo responsabilidad de la CDS*”;

Que, mediante Informe Legal N° 000030-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que la propuesta para modificar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de aumentar de cinco (5) a siete (7) el número de integrantes; así como, consignar únicamente el cargo de los integrantes de las Comisión, sin precisar el nombre de la persona que lo ostenta, se encuentra acorde al marco normativo vigente; por lo que resulta jurídicamente viable;



Que, considerando la propuesta realizada por la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, así como por la Oficina de Asesoría Jurídica, y con el propósito de que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Biblioteca Nacional del Perú logre una mayor fluidez durante el proceso de depuración y sinceramiento contable y pueda cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones asignadas, resulta conveniente modificar su conformación;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Biblioteca Nacional del Perú, designada y aprobada mediante Resolución Jefatural N° 075-2021-BNP de fecha 16 de julio de 2021, quedando integrada de la siguiente manera:

- ✓ El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración (Presidente).
- ✓ El/La Contador/a del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración.
- ✓ El/La Director/a de la Dirección de Protección de las Colecciones.
- ✓ El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones.
- ✓ El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones.
- ✓ El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y Descarte de la Dirección de Gestión de las Colecciones.
- ✓ El/La Jefe/a de la Oficina de Control Interno (Veedor).

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, remita y notifique la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la citada Dirección General establece.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, realizar las acciones necesarias para el registro en el Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento (ADS), dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

